

851-03-000713 – Modifica Capítulo XXIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó incorporar el siguiente párrafo segundo en el texto del número 1 del Capítulo XXIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

"La solicitud referida en el inciso anterior deberá ser presentada a la Gerencia de División Internacional. El Gerente de División Internacional estará facultado para resolver estas solicitudes y para suscribir la Convención respectiva y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá contar con la conformidad previa de Fiscalía. La facultad antes señalada no podrá ser delegada."